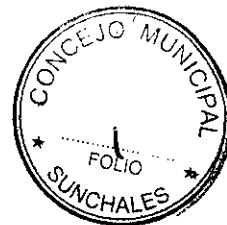
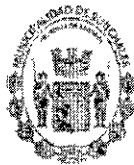


ENTRADA	
EXPEIDIENTE	
FECHA	Nº
11/09/19	563
HORA: 9:30	
CONCEJO MUNICIPAL DE SUNCHALES	



CONCEJO MUNICIPAL
SUNCHALES

PROYECTO DE ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- Declárese no apto para destinar a la instalación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos a la fracción de terreno de 26,28has. Adquirida por la Municipalidad de Sunchales ubicado en zona rural, al norte del ejido urbano, al oeste de la Ruta Nacional Nº 34 y al norte de la Ruta Provincial Nº280-S, lindero a las vías del FFCC Mitre de la localidad de Sunchales-

ARTÍCULO 2º.- Establécese la desafectación del uso para la instalación de una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos a la fracción de terreno descripta en el artículo anterior.-

ARTÍCULO 3º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el correspondiente Llamado a Licitación Pública, para la adquisición de aproximadamente 26 (veintiséis) hectáreas de terreno destinado a la instalación y/o construcción de un Complejo Ambiental en la cual se incorpore una Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones que deberá definir el DEM, con acuerdo del Concejo Municipal.-

ARTÍCULO 4º.- Dispónese que los terrenos que adquiera la Municipalidad, deberán estar en correspondencia con la evaluación de la Subdirección de Planificación Urbana y Desarrollo Territorial y/o las definiciones que se den en la legislación local, provincial y nacional rectora en materia de Medio Ambiente, con lo dispuesto por la Ordenanza de Usos del Suelo Nº 1294/99 y modificatorias, y/o en general con las características de aptitud necesarias para el destino u objeto de utilización previsto.-

ARTÍCULO 5º.- Establécese que toda adquisición deberá estar condicionada a las aprobaciones definitivas del Estudio de Impacto Ambiental y de la Factibilidad Hídrica.-

ARTÍCULO 6º.- Autorícese al DEM a operar la puesta en venta de la fracción de terreno desafectada mediante los actos administrativos que correspondan y/o a disponerlo en concepto de permuta para la adquisición establecida en el artículo 3º.-



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES



ARTÍCULO 7º.- Créase una Comisión Asesora que tendrá a su cargo la evaluación y seguimiento del proceso de adquisición del terreno como así también sobre los actos vinculados a la instalación y puesta en marcha de la Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos, actuando en un todo de conformidad a las formas y facultades que prevea el reglamento que ésta dicte a tales efectos. El DEM procederá a la constitución a la citada Comisión previo al llamado a licitación, la cual estará constituida por el intendente municipal o quien él designe, un concejal por cada bloque, un representante de la Sociedad Rural, y del Centro Comercial, Industrial y de la Producción, y representantes de organismos públicos provinciales y nacionales vinculados a la temática ambiental.

ARTÍCULO 7º.- Dese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dese al R. de R. D. y O.-

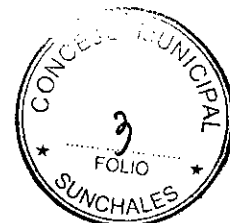
Fundamentos

Sr. Presidente:

Que mediante Ordenanza N° 2575/2016 este cuerpo autoriza al Intendente a suscribir la compra directa de un lote con el objeto de ser destinado a la nueva ubicación de la Planta de Tratamiento de Residuos.-

Que en su artículo primero *in fine* establecía que dicha fracción de terreno debía reunir "*...las características de localización óptimas para llevar adelante dicho emprendimiento*".-

Que asimismo en los considerando de dicha norma reza "*Que al momento de concretarse la compra del inmueble deberán analizarse los distintos aspectos a considerar, teniendo en cuenta el destino del mismo - ubicación, recorrido de camiones, distancia del corralón municipal, accesibilidad, restricciones legales conforme normativa local, provincial y nacional-, debiendo ser las características de la localización óptimas para llevar adelante el emprendimiento*".-



CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

Que oportunamente, con el proyecto de ordenanza el DEM acompañó documental del Ministerio de Medio Ambiente y del Ministerio de Infraestructura de la Provincia de Santa Fe en donde constaba una "prefectibilidad ambiental" y una "aprobación" hídrica, para la instalación de una Planta de Tratamiento de Residuos en el especificado lote.-

Que no obstante posteriormente se realizaron los estudios de impacto ambiental y de factibilidad hídrica, conforme obliga la legislación, arrojando en este último que el terreno elegido se ubica en una zona inundable, motivo por el cual deben realizarse una serie de obras accesorias para mitigar los efectos futuros de la misma en el determinado proyecto.-

Que en este mismo sentido vale citar lo establecido en el Informe Hídrico del Ministerio de Infraestructura y Transporte de la Provincia de Santa Fe con firma del Ing Murillo, donde manifiesta textualmente "...que el terreno se ubica en zona inundable..."

Que en el mismo orden es importante sostener que si bien las obras de mitigación radicarían en una solución sobre la inundabilidad, la misma exige un compromiso extremo y riguroso del mantenimiento de las mismas para que cumplimenten su función a lo largo del tiempo, cuestión esta que compromete a todas las autoridades.-

Que mediante Minuta de Comunicación 794/2019 se ha solicitado información y documental respectiva a las obras, plazos y costos, respecto de la participación activa y pasiva del GIRSU, la cual no se ha dado respuesta, faltando así a la confianza necesaria para avanzar con el proyecto.-

Que pese a las reuniones mantenidas con funcionarios del DEM que participan con diversa responsabilidad en el desarrollo del Complejo Ambiental, no se han podido salvar todos los cuestionamientos elevados.-

Que por las cuestiones de hecho y derecho previstas resulta necesario que este Concejo, en orden a sus facultades de disponer del orden, el cuidado de la salud y/o de control, declare no apto la fracción de terreno dispuesta para la instalación de una Planta de Tratamiento de Residuos y




CONCEJO MUNICIPAL SUNCHALES

desafecte el mismo a tales efecto, previendo su disposición y un nuevo llamado a licitación.-

Que ante la importancia del Proyecto del Complejo Ambiental, deben resolverse todas las actuaciones administrativas en orden a la consideración de las mejores y mayores previsibilidades a futuro, en un orden legal, organizado y responsable, evitando procesos basados en la urgencia pese al reconocimiento del estado de la misma.-

Por todo lo expuesto pongo a consideración de mis pares el presente proyecto de Ordenanza.



OSCAR TRINCHIERI
VICE PRESIDENTE 2º
CONCEJO MUNICIPAL